



## SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

#### FICHA N° 50

<b>Proyecto de Ley</b>	<b>Proyecto De Ley Que Crea El Servicio De Biodiversidad Y Áreas Protegidas</b>
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Ficha N°50, Universidad de Concepción, Concepción, marzo 2023.
<b>Boletín</b>	N°9.404-12 (S)
<b>Etapas</b>	Tercer Trámite Constitucional / Senado
<b>Comisión</b>	de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales
<b>Fecha de la sesión</b>	13-03-2023
<b>Tema</b>	La sesión tiene por objeto continuar con del proyecto de ley que “Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.
<b>Diputados Asistentes</b>	Núñez Urrutia, Paulina (Presidenta), Allende Bussi, Isabel, Durana Semir, José Miguel, Latorre Riveros, Juan Ignacio y Moreira Barros Iván.

<b>Invitados a exponer</b>	<b>SOCIEDAD CIVIL:</b> Sin información.
	<b>ACADEMIA:</b> Sin información.
	<b>SECTOR PRIVADO:</b> Sin información.
	<b>SECTOR PÚBLICO:</b> La Ministra del Medio Ambiente, señora Maisa Rojas, Ricardo Heinsohn en representación de CONAF.
<b>Asesores</b>	Sin información.
<b>Enlace sesión</b>	<a href="https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2023-03-13/102854.html">https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2023-03-13/102854.html</a>
<b>Enlace tramitación</b>	<a href="https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&amp;ac=ficha&amp;id=193&amp;tipo_comision=10">https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&amp;ac=ficha&amp;id=193&amp;tipo_comision=10</a>
<b>RESUMEN de la sesión</b>	<p><b>TEMAS TRATADOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exposición de Ricardo Heinsohn en representación de CONAF</li> <li>2. Presentación de César Bastias, representante del Sindicato Nacional de Guarda parques y Trabajadoras/es de las Áreas silvestre Protegidas.</li> <li>3. Artículo 2 sobre “Principios”, letras b) y e) sobre los principios de jerarquía y precaución.</li> <li>4. Artículo 3 sobre definiciones en los n° 1, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 10, 20, 21 y 22.</li> </ol>
	<p><b>ACUERDOS DE LA SESIÓN.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Queda pendiente la definición del principio de jerarquía en el artículo 2 b) y se aprueba el principio precautorio en el literal e).</li> <li>2. Eliminar la definición costa o zona costera y la definición de ecosistema degradado en los numerales 10 y 13.</li> <li>3. Se aprueban modificaciones los textos propuestos por la cámara del artículo 3 en los n° 1 “Área degradada”, 5 “Biodiversidad o diversidad biológica”, 6 “Conservación de la biodiversidad”, 9 “Corredor biológico”, 16 “Especie nativa”, 18 “Hábitat”, 19 “Humedal” 20 “Paisaje de conservación”, 21 “Plan de manejo” y 22 “Plan de manejo para la</li> </ol>

conservación” y 23 “Plan de manejo de áreas protegidas”.

4. Se aprueban sin modificaciones los textos propuestos por la cámara del artículo 3 en los n° 14 “Especie endémica”, 15 “Especie exótica” y 16 “Especie exótica invasora”.

### Detalle de la discusión

#### **Presentación de Ricardo Heinsohn por parte de la Corporación Nacional Forestal.**

Comienza criticando fuertemente el contenido y evolución del proyecto, pero rescata en un sentido positivo la modificación respecto de bancos de compensación.

Manifiesta que existen vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad al vulnerar la igualdad ante la ley, principalmente en materia laboral. Expone que hay un déficit presupuestario y de presencia del Estado que apunta a una tercerización excesiva.

Menciona, además, que las definiciones contenidas en el proyecto son excesivamente vagas, lo que permitiría que cualquier acción pueda ser objeto de competencias del Servicio De Biodiversidad Y Áreas Protegidas (SBAP).

Critica que existe una superposición importante de funciones con otros servicios. A su criterio existe un sin número de vacíos legales que dejan al servicio como un aparato sin funciones. Critica con fuerza los convenios de encomendación, que son realizados por privados y no por el Estado.

Considera que, dentro del proyecto, nada se dice respecto de determinados planes de manejo en áreas protegidas, los que ya existentes quedan en una interrogante permanente.

Respecto del turismo, considera que es un riesgo a la biodiversidad en razón de las concesiones en áreas protegidas de hasta por 30 años.

#### **Presentación de César Bastias, representante del Sindicato Nacional de Guardaparques y Trabajadoras/es de las Áreas silvestre Protegidas.**

Luego de una somera referencia a la historia y labor realizada por las y los guarda parques, indica que en el año 2020 se realizó una encuesta respecto al proyecto de Ley SBAP, en la que participaron 225 guarda parques, de los cuales 81,5% señaló estar de acuerdo con el proyecto.

Continúa su exposición señalando que no parece razonable mantener una gestión desarticulada del

patrimonio natural. Por otra parte, hace hincapié en los constantes recortes presupuestarios hechos a su sector y las condiciones en las que actualmente deben trabajar, afectándoles un déficit tanto de personal, como de infraestructura, existiendo casos en los que ni siquiera cuentan con baños o habitaciones adecuadas.

Respecto al proyecto, indica que este presenta avances muy relevantes que sin duda mejoran la conservación de la naturaleza en Chile, siendo un aporte necesario en temas como cambio climático y biodiversidad.

Añade que el régimen laboral ha sido trabajado en la Cámara de Diputados de manera colaborativa con este sindicato, restando profundizar el trabajo conjunto en materias como reglamentos, traspaso de trabajadoras/es, carrera funcionaria y capacitaciones.

Finalmente hace un llamado a las y los parlamentarios a continuar la tramitación de este proyecto con celeridad, aprobándolo, pero sin las concesiones sectoriales para actividades industriales y reconociendo los sitios prioritarios pre existentes de acuerdo al principio de no regresión. Invita además a escuchar y tomar en consideración las propuestas de las y los trabajadores, quienes tienen una intención real de contribuir al proyecto.

El **Senador Elizalde** consulta sobre la tramitación de este proyecto en relación a aquel que crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR), los cuales habían acordado tramitar por las comisiones de agricultura y medio ambiente unidas. Sin embargo, el último informe es del año 2019. Pregunta al gobierno, cuál es el estado en que se encuentra dicho proyecto y cuál es la prioridad que tiene.

La **Senadora Núñez** manifiesta que en su opinión tramitar unidamente con la comisión de agricultura este proyecto y el de SERNAFOR significa un retardo importante.

La **secretaria de la comisión, Sra. Palumbo**, informa que lo que indica el Senador Elizalde es efectivo, pero que dicho proyecto se encuentra estancado y que no se le han presentado indicaciones.

La **Ministra Maisa Rojas** señala que es el Ministro de Agricultura quien prontamente reactivará el proyecto de SERNAFOR, al cual se le dará urgencia.

La **Senadora Núñez** propone, si es que hay voluntad para ello, acordar un trabajo conjunto con la comisión de agricultura para la tramitación de ambos proyectos, en particular el de SERNAFOR, a fin de agilizar cuestiones como por ejemplo la recepción de audiencias de la sociedad civil u otras que pudieran ser repetitivas si se hiciera de manera separada. Lo anterior sin perjuicio de que la prioridad de esta comisión es la tramitación del proyecto que crea el SBAP.

La **Senadora Allende** puntualiza que trabajar conjuntamente ambos proyectos es muy dificultoso puesto que se encuentran en etapas muy distintas.

A continuación, se pasa a la discusión de las modificaciones de fondo.

- **Artículo 2 letra b) sobre principio de jerarquía.**

La **secretaria de la comisión, Sra. Palumbo**, señala que corresponde empezar con la letra b) artículo 2 que se refiere al principio de jerarquía para que quede en concordancia con el artículo 11 de la ley 19.300 que establece los proyectos que ingresa a este estudio. Agrega que, la frase del precepto que se elimina está en concordancia con el artículo 37 del proyecto que establece las compensaciones. Se propone que la votación de este asunto quede **pendiente** para cuando se discutan las compensaciones, lo cual es aceptado por la comisión.

- **Artículo 2 letra e) sobre principio de precaución.**

Se continua con el análisis de la letra e) del artículo 2 que se refiere “al principio de precaución: cuando haya un riesgo o peligro de daño grave o irreversible de diversidad biológica, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas para evitar dichos riesgos o peligros o impedir los efectos adversos”.

La Ministra **Maisa Rojas** señala que la modificación a este artículo se realizó para que fuera coherente con el principio que se consagra en la Ley Marco de Cambio Climático.

Se somete a votación y se **aprueba la modificación propuesta por unanimidad.**

- **Artículo 3 N° 1 sobre área degradada.**

“Área degradada: ecosistema o parte de él cuyos elementos físicos, químicos o biológicos han sido alterados de manera significativa con pérdida de biodiversidad, o presenta alteración de su funcionamiento, estructura o composición, causados por actividades o perturbaciones antropogénicas que son frecuentes o severas, de acuerdo al procedimiento de declaración que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 32.”

La Ministra **Maisa Rojas** señala que esta definición tendrá efectos en otros preceptos que se encuentran más adelante. Agrega que la nueva redacción es más precisa, por lo cual, propone aceptar el cambio.

Se somete a votación la modificación y esta **es aprobada por unanimidad.**

- **Artículo 3 n°5 sobre definición de biodiversidad.**

“Biodiversidad o diversidad biológica: la variedad de los organismos vivos que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas y sus interacciones”.

Se somete a votación la modificación y **esta es aprobada por unanimidad.**

- **Artículo 3 n° 6 sobre definición de conservación de la biodiversidad.**

“Conservación de la biodiversidad: conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y acciones destinadas a la mantención de la estructura, composición y función de los ecosistemas mediante la protección, preservación, restauración, o uso sustentable de uno o más componentes de la diversidad biológica”

Se somete a votación la modificación y esta es **aprobada por unanimidad.**

- **Artículo 3 n° 9 sobre corredor biológico.**

“Corredor biológico: un espacio que conecta paisajes, ecosistemas y hábitats, facilitando el desplazamiento de las poblaciones y el flujo genético de las mismas, que permite asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y procesos ecológicos y evolutivos y evitar la fragmentación de hábitats.”

Se somete a votación la modificación y esta es **aprobada por unanimidad.**

- **Artículo 3 n° 10 sobre eliminación de la definición costa o zona costera.**

~~“Costa o zona costera: espacio o interfase dinámica donde interactúan los ecosistemas terrestres con los acuáticos marinos o continentales.”~~

La **Ministra Maisa Rojas** señala que la eliminación se produjo porque esta definición no está en este proyecto de ley, pero sí en la Ley Marco de Cambio Climático.

Se somete a votación la supresión y esta es **aprobada por unanimidad.**

- **Artículo 3 n° 13 sobre eliminación de la definición de ecosistema degradado.**

~~Ecosistema degradado: ecosistema cuyos elementos físicos, químicos o biológicos han sido alterados de manera significativa con pérdida de biodiversidad, o presenta alteración de su funcionamiento y estructura, causados por actividades o perturbaciones que son demasiado frecuentes o severas, de acuerdo al procedimiento de declaración que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 32.~~

Se somete a votación la supresión y esta es **aprobada por unanimidad.**

Los n° 14, 15 y 16 han pasado a ser n° 13, 14 y 15, sin enmiendas.

- **Artículo 13 n° 16 (anteriormente n° 17). Reemplazo de la definición de especie nativa.**

Especie nativa: especie que se encuentra dentro de su rango de distribución natural, histórica o actual, de acuerdo con su potencial de dispersión natural.

Se somete a votación el reemplazo y este es **aprobado por unanimidad.**

El n° 18 ha pasado a ser n° 17, sin enmiendas.

- **Artículo 13 n° 18 (anteriormente n° 19). Reemplazo de la definición de humedal.**

Humedal: extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros.

Se somete a votación el reemplazo y este es **aprobado por unanimidad.**

El n° 20 ha pasado a ser n° 19, sin enmiendas.

- **Artículo n° 20 (anteriormente n° 21). Reemplazo de la definición de plan de manejo.**

Plan de manejo: instrumento de gestión ambiental basado en la mejor evidencia posible, que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad.

La **Senadora Allende** consulta al Ejecutivo respecto al motivo de la utilización de la expresión “en la mejor evidencia posible” y la supresión de “a nivel de genes, especies y ecosistemas”.

La **Ministra Rojas** sostiene que en un sentido técnico esta definición es más apropiada, toda vez que la ciencia va en constante evolución y siempre es posible obtener evidencia científica más avanzada.

**Alejandro Correa, asesor legislativo**, responde que la supresión dicha expresión ya que, dentro de la definición de biodiversidad, que es el objeto del plan de manejo, se encuentran comprendidos a su vez los conceptos de genes, especies y ecosistemas, por lo cual sería una reiteración innecesaria.

Se somete a votación el reemplazo y este es **aprobado por unanimidad.**

- **Artículo 13 n° 21 (anteriormente n° 22). Modificación de la definición de plan de manejo para la conservación.**

Plan de manejo para la conservación: plan de manejo destinado a preservar, evitar la degradación, restaurar o favorecer el uso sustentable de un ecosistema amenazado al que se refiere el artículo 31.

Se somete a votación la modificación y esta es **aprobada por unanimidad.**

- **Artículo 13 n° 22 (anteriormente n° 23). Modificación de la definición de plan de manejo de áreas protegidas.**

Plan de manejo de áreas protegidas: plan de manejo destinado a resguardar el **patrimonio natural** de las áreas protegidas.

La **Ministra Rojas** explica que el término “patrimonio natural” es más amplio y concordante con el objeto de la ley.

Se somete a votación la modificación y esta es **aprobada por unanimidad**.

Se da por finalizada la sesión.

Texto aprobado por la Cámara de Diputados (Segundo Trámite Constitucional)	Texto aprobado por la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales (Tercer Trámite Constitucional)
<p><b>Artículo 2°.-</b> Principios. Las políticas, planes, programas, normas, acciones y actos administrativos que se dicten o ejecuten, en el marco de la presente ley, para la protección y conservación de la biodiversidad, se regirán por los siguientes principios:</p> <p>b) Principio de jerarquía: los impactos sobre la biodiversidad deberán ser mitigados, reparados y, en último término, compensados. La compensación procederá únicamente respecto de los impactos que, según se demuestre científicamente, no sea posible evitar, minimizar o reparar, y siempre que se admita de acuerdo a la legislación.</p>	<p><b>Artículo 2°.- Pendiente</b></p>
<p>e) Principio de precaución: la falta de certeza científica en ningún caso podrá invocarse para dejar de implementar las medidas necesarias de conservación de la diversidad biológica del país.</p>	<p><del>e) Principio de precaución: la falta de certeza científica en ningún caso podrá invocarse para dejar de implementar las medidas necesarias de conservación de la diversidad biológica del país.</del></p> <p><b>e) Principio de precaución: cuando haya un riesgo o peligro de daño grave o irreversible</b></p>



	de diversidad biológica, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas para evitar dichos riesgos o peligros o impedir los efectos adversos
<b>Artículo 3°.-</b> Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: Sin información previa.	<b>Artículo 3°.-</b> Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: <b>1) Área degradada: ecosistema o parte de él cuyos elementos físicos, químicos o biológicos han sido alterados de manera significativa con pérdida de biodiversidad, o presenta alteración de su funcionamiento, estructura o composición, causados por actividades o perturbaciones antropogénicas que son frecuentes o severas, de acuerdo al procedimiento de declaración que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 32.</b>
5) Biodiversidad o diversidad biológica: la variabilidad de los organismos vivos que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas.	5) Biodiversidad o diversidad biológica: la <del>variedad</del> de los organismos vivos que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas <b>y sus interacciones.</b>
6) Conservación de la biodiversidad: conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y acciones destinadas a la mantención de la estructura y función de los ecosistemas mediante la protección, preservación, restauración, o uso sustentable de uno o más componentes de la diversidad biológica.	6) Conservación de la biodiversidad: conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y acciones destinadas a la mantención de la estructura, <b>composición</b> y función de los ecosistemas mediante la protección, preservación, restauración, o uso sustentable de uno o más componentes de la diversidad biológica.

<p>9) Corredor biológico: un espacio que conecta paisajes, ecosistemas y hábitats, facilitando el desplazamiento de las poblaciones y el flujo genético de las mismas, que permite asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y procesos ecológicos y evolutivos.</p>	<p>9) Corredor biológico: un espacio que conecta paisajes, ecosistemas y hábitats, facilitando el desplazamiento de las poblaciones y el flujo genético de las mismas, que permite asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y procesos ecológicos y evolutivos <b>y evitar la fragmentación de hábitats.</b></p>
<p>10) Costa o zona costera: espacio o interface dinámica donde interactúan los ecosistemas terrestres con los acuáticos marinos, y en algunos de ellos con los continentales.</p>	<p><del>10) Costa o zona costera: espacio o interface dinámica donde interactúan los ecosistemas terrestres con los acuáticos marinos, y en algunos de ellos con los continentales.</del></p>
<p>13) Ecosistema degradado: ecosistema cuyos elementos físicos, químicos o biológicos han sido alterados de manera significativa con pérdida de biodiversidad, o presenta alteración de su funcionamiento y estructura, causados por actividades o perturbaciones que son demasiado frecuentes o severas, de acuerdo al procedimiento de declaración que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 32.</p>	<p><del>13) Ecosistema degradado: ecosistema cuyos elementos físicos, químicos o biológicos han sido alterados de manera significativa con pérdida de biodiversidad, o presenta alteración de su funcionamiento y estructura, causados por actividades o perturbaciones que son demasiado frecuentes o severas, de acuerdo al procedimiento de declaración que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 32.</del></p>
<p>14) Especie endémica: especie nativa que se distribuye únicamente en un territorio o un área geográfica determinada y que no habita naturalmente en otro lugar.</p>	<p><del>14)</del> <b>13)</b> Especie endémica: especie nativa que se distribuye únicamente en un territorio o un área geográfica determinada y que no habita naturalmente en otro lugar.</p>
<p>15) Especie exótica: una especie, subespecie o taxón inferior, que se encuentra fuera de su distribución natural, incluyendo cualquier parte de ella, tales como gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies, que pueden sobrevivir y reproducirse.</p>	<p><del>15)</del> <b>14)</b> Especie exótica: una especie, subespecie o taxón inferior, que se encuentra fuera de su distribución natural, incluyendo cualquier parte de ella, tales como gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies, que pueden sobrevivir y reproducirse.</p>
<p>16) Especie exótica invasora: especie exótica cuyo establecimiento o expansión</p>	<p><del>16)</del> <b>15)</b> Especie exótica invasora: especie exótica cuyo establecimiento o expansión</p>

amenaza ecosistemas, hábitats o especies, por ser capaz de producir daño a uno o más componentes del ecosistema.	amenaza ecosistemas, hábitats o especies, por ser capaz de producir daño a uno o más componentes del ecosistema.
17) Especie nativa: cualquier especie autóctona que se distribuya en forma natural en el país.	<del>17) Especie nativa: cualquier especie autóctona que se distribuya en forma natural en el país.</del>  <b>16) Especie nativa: especie que se encuentra dentro de su rango de distribución natural, histórica o actual, de acuerdo con su potencial de dispersión natural.</b>
18) Hábitat: lugar o tipo de ambiente en el que vive naturalmente un organismo o una población. Comprende las condiciones presentes en una zona determinada que permiten presencia, supervivencia y reproducción de un organismo o población.	<del>18) 17) Hábitat: lugar o tipo de ambiente en el que vive naturalmente un organismo o una población. Comprende las condiciones presentes en una zona determinada que permiten presencia, supervivencia y reproducción de un organismo o población.</del>
19) Humedal: ecosistema formado de agua en régimen natural o artificial, permanente o temporal, estancada o corriente dulce, salobre o salada, planicie mareal o pradera salina y toda extensión de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. Se reconocen como tipos de humedales, entre otros, los siguientes: lagos, lagunas, arroyos o vertientes, estuarios, marismas, vegas, bofedales, bosques pantanosos y turberas, sean éstos urbanos o rurales y se encuentren en terrenos públicos o particulares.	<del>19) Humedal: ecosistema formado de agua en régimen natural o artificial, permanente o temporal, estancada o corriente dulce, salobre o salada, planicie mareal o pradera salina y toda extensión de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. Se reconocen como tipos de humedales, entre otros, los siguientes: lagos, lagunas, arroyos o vertientes, estuarios, marismas, vegas, bofedales, bosques pantanosos y turberas, sean éstos urbanos o rurales y se encuentren en terrenos públicos o particulares.</del>  <b>18) Humedal: extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o</b>

	<p>saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros.</p>
<p>20) Paisaje de conservación: área que posee un patrimonio natural y valores culturales y paisajísticos asociados de especial interés regional o local para su conservación y que, en el marco de un acuerdo promovido por uno o más municipios, es gestionado a través de un acuerdo de adhesión voluntaria entre los miembros de la comunidad local.</p>	<p><del>20)</del> <b>19)</b> Paisaje de conservación: área que posee un patrimonio natural y valores culturales y paisajísticos asociados de especial interés regional o local para su conservación y que, en el marco de un acuerdo promovido por uno o más municipios, es gestionado a través de un acuerdo de adhesión voluntaria entre los miembros de la comunidad local.</p>
<p>21) Plan de manejo: instrumento que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad a nivel de genes, especies y ecosistemas, basado en la ciencia, cuando corresponda.</p>	<p><del>21) Plan de manejo: instrumento que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad a nivel de genes, especies y ecosistemas, basado en la ciencia, cuando corresponda.</del></p> <p><b>20) Plan de manejo: instrumento de gestión ambiental basado en la mejor evidencia posible, que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad</b></p>
<p>22) Plan de manejo para la conservación: plan de manejo destinado a preservar, evitar la degradación, restaurar o favorecer el uso sustentable de un ecosistema amenazado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 19.300.</p>	<p><del>22)</del> <b>21)</b> Plan de manejo para la conservación: plan de manejo destinado a preservar, evitar la degradación, restaurar o favorecer el uso sustentable de un ecosistema amenazado, <del>de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 19.300,</del> <b>al que se refiere el artículo 31.</b></p>
<p>23) Plan de manejo de áreas protegidas: plan de manejo destinado a resguardar el objeto de protección de las áreas protegidas.</p>	<p><del>23)</del> <b>22)</b> Plan de manejo de áreas protegidas: plan de manejo destinado a resguardar el <del>objeto de protección</del> <b>patrimonio natural</b> de las áreas protegidas.</p>

**Ficha confeccionada por:** Juan Sosa, Gabriela Cortez, Jennifer Contreras, Victoria Arteaga, Gloria Campos, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

**Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.**

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Marzo, 2023.